

REINTEGRO DE GASTOS:

El reintegro de gastos es una compensación, reparación o devolución monetaria, que tiene por finalidad mitigar, paliar o resarcir total o parcialmente el gasto monetario que tiene un afiliado en prácticas contempladas en las resoluciones vigentes o en caso de consultas de urgencias, cuando el Afiliado no cuente con la documentación correspondiente para su atención, o por los coseguros abonados por prácticas autorizadas y realizadas por otra Obra Social.-

PARA LOS REINTEGROS DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- Las causales de reintegro deben ser claramente explicitadas por el afiliado titular o tercera persona autorizada al efecto. En caso de fallecimiento deberá estar legalmente autorizada.-
- Sólo se reconocerán aquellas prácticas pertenecientes al Nomenclador de S.M.A.U.N.S.E.-
- En caso de derivación para la atención en otras provincias, el afiliado deberá solicitarla con antelación. No se hará lugar a reintegro alguno si el Afiliado recibiera atención o realizara prácticas médicas sin la derivación a la Obra Social Universitaria que correspondiere.-
- Carecen de validez las argumentaciones de desconocimiento u olvido, subestimación de la calidad de los servicios u otras razones subjetivas.-
- Las facturas y/o recibos de ley presentados deben ser originales sin tachaduras, enmiendas ni raspadura, como así también, copia del plan de pago del coseguro en caso que éste fuere financiado por la otra Obra Social.-
En el caso de reintegros de coseguros por prácticas, los comprobantes deberán ser certificados por la Obra Social que autorizó la práctica.-
- S.M.A.U.N.S.E. abonará el reintegro por los montos que correspondan según los porcentajes establecidos en cada caso.-

- S.M.A.U.N.S.E. reintegrará dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud, los porcentajes correspondientes según las resoluciones vigentes para cada caso, sobre
- los montos abonados en concepto de coseguros por prácticas efectuadas en otra Obra Social solo cuando dichas prácticas estuvieran incorporadas en el Nomenclador S.M.A.U.N.S.E. El monto que resulte será entregado en su totalidad al recurrente.
- En el caso de reintegros que requieran débitos al profesional el mismo se hará efectivo una vez realizado dicho débito en la facturación de la Institución a la que pertenece.

La solicitud presentada quedará automáticamente anulada si se incurriese en falsedad u omisión alguna de los datos o certificados en la documentación que se adjunte.-